

MEMORIA JUSTIFICATIVA

SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, ASEO, LAVANDERÍA, FERRETERÍA, Y OTROS PRODUCTOS RELACIONADOS, PARA LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS DE ALMONTE Y CARTAYA (HUELVA), LA LÍNEA Y TARIFA (CÁDIZ), LOS PALACIOS (SEVILLA), Y MIJAS (MÁLAGA).

CONTR/ 2023/ 201540

JUAN ANTONIO MUÑOZ JARDUO		07/03/2023 09:46:10	PÁGINA: 1 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwpM5zNX6tqU37aGE1ZZ8XHut7j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

INDICE

1. ANTECEDENTES.....	3
2. OBJETO Y MOTIVACIÓN.....	4
3. DIVISIÓN DEL CONTRATO POR LOTES.....	5
4. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	6
5. PRESUPUESTO.....	6
5.1. Estimación del presupuesto y valor estimado del contrato.....	6
5.2. Desagregación de costes según género y categoría profesional.....	9
6. ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICO- FINANCIERA Y TÉCNICA.....	10
7. CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	11
8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.....	13

CONTR/2023/201540

Página 2 de 14

JUAN ANTONIO MUÑOZ JARDUO		07/03/2023 09:46:10	PÁGINA: 2 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwpM5zNX6tqU37aGE1ZZ8XHut7j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. ANTECEDENTES

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante la Agencia) creada en virtud del artículo 18.1 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, se configura como agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Agencia goza de personalidad jurídica pública diferenciada, con plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, autonomía de gestión, así como patrimonio y tesorería propios.

La Agencia se rige por lo dispuesto en la Ley 1/2011, de 17 de febrero, por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, por sus Estatutos, por el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y por las demás normas generales aplicables a las agencias públicas empresariales.

Tras la publicación del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, la Agencia se adscribe a la citada Consejería, en todo lo relacionado con la dirección, coordinación y gestión de su actividad en materia de adicciones, sin perjuicio de su adscripción a la Consejería competente en materia de servicios sociales.

El Decreto 44/2022 de 15 de marzo, por el que se modifican los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía aprobados por el Decreto 101/2011, de 19 de abril, establece igualmente que la Agencia está adscrita a la Consejería competente en materia de políticas sociales, sin perjuicio de su adscripción a la Consejería competente en materia de adicciones en todo lo relacionado con la dirección, coordinación y gestión de su actividad en materia de drogodependencia y adicciones

En virtud de lo anterior, el artículo 9 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, modificado mediante el Decreto 44/2022 de 15 de marzo antes mencionado, desarrolla las competencias, funciones y actuaciones de la misma, estableciendo entre sus competencias en el apartado 1.4 "Para la atención a las adicciones, conforme le atribuya la normativa vigente, a) En lo relativo al desarrollo de las políticas activas en materia de adicciones, bajo las directrices y coordinación de la Consejería competente en esta materia: 1.º Gestión del acceso de las personas con adicciones a los programas y recursos residenciales de la Red Pública de Atención a las Adicciones (RPAA). 2.º Gestión de programas y recursos de atención sociosanitaria adscritos a la Agencia."

Por otra parte, Andalucía ha consolidado un modelo de atención público, equitativo y universal, que integra los aspectos sanitarios y sociales de las adicciones, concretado en una Red Pública de Atención a las Adicciones que bajo las directrices del III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones 2016 - 2021, que está formada por una nutrida red de centros, recursos y programas.

CONTR/2023/201540

Página 3 de 14

JUAN ANTONIO MUÑOZ JARDUO		07/03/2023 09:46:10	PÁGINA: 3 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwpM5zNX6tqU37aGE1ZZ8XHut7j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las Comunidades Terapéuticas (en adelante CT) son centros de rehabilitación para el tratamiento de personas con problemas de adicciones, de carácter residencial con régimen de alojamiento y manutención. La oferta asistencial está orientada a la desintoxicación, deshabitación de la conducta adictiva, a la rehabilitación de hábito del comportamiento y al seguimiento de patologías orgánicas y psiquiátricas asociadas. Son centros sociosanitarios con Autorización Sanitaria de Funcionamiento y Acreditación como Centro de Servicios Sociales. Este tipo de recurso tiene ámbito autonómico e ingresan personas con problemas de adicciones derivadas de los Centros de Tratamiento Ambulatorios de la Red Pública de Atención a las Adicciones de Andalucía.

En este contexto, la Agencia viene gestionando seis CT en Andalucía, como centros en los que se facilita un tratamiento integral a personas con problemas de drogodependencias y adicciones (médico, psicológico, socioeducativo, etc.) siguiendo una serie de principios básicos, como son la gratuidad de la asistencia, la igualdad, confidencialidad, individualidad, complementariedad, participación, etc. El total de plazas gestionadas es de 240, oscilando entre 28 y 57 plazas acreditadas para cada uno de los centros y su ubicación se distribuye en 4 provincias andaluzas (Cádiz, Huelva, Málaga y Sevilla), mayoritariamente en espacios rurales, alejados de los núcleos urbanos.

A continuación, se detalla la capacidad total (número de plazas) y la ubicación de los seis centros:

- **CT Almonte** (46 plazas), Carretera de los Cabezudos, Km. 23, 21730, Almonte (Huelva).
- **CT Cartaya** (49 plazas), Finca Valle Salado, Ctra. Nacional 431, Km. 107, 21450, Cartaya (Huelva).
- **CT La Línea** (28 plazas), Avda. España, 96-98, 11300, La Línea de la Concepción (Cádiz).
- **CT Los Palacios** (57 plazas), Carretera del Monte, Km. 4, 41720, Los Palacios y Villafranca (Sevilla).
- **CT Mijas** (32 plazas), Casa de los Forestales, Cerro del Pulpito. Entrerriós, 29640, Fuengirola (Málaga).
- **CT Tarifa** (28 plazas (*)), Carretera Nacional 340, Km. 71, 11380, Tarifa (Cádiz).

(* La CT de Tarifa con número de Nica 1211 y dada de alta en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía con cincuenta y dos plazas acreditadas. Actualmente la CT se encuentra en una situación provisional a consecuencia de la aparición de unas fisuras y grietas en algunos de los edificios que componen el complejo de la Comunidad Terapéutica que ha condicionado la reducción del número de plazas a 28 durante el periodo de tiempo necesario para abordar la problemática generada en las infraestructuras en esta CT.

2. OBJETO Y MOTIVACIÓN

El carácter residencial con régimen de alojamiento y manutención de este tipo de recursos, se traduce en una oferta de servicios, que incluyen además de los referidos anteriormente y asociados a la actividad asistencial, aquellos destinados a cubrir las necesidades básicas de las personas usuarias. Para ello, cada CT está dotada de las instalaciones necesarias para desarrollar las actividades que le son propias, como consultas, despachos, salas de reuniones, talleres, dormitorios, cocina, comedor, baños, etc., que disponen de todo el equipamiento

CONTR/2023/201540

JUAN ANTONIO MUÑOZ JARDUO		07/03/2023 09:46:10	PÁGINA: 4 / 14
VERIFICACIÓN	NjyGwpM5zNX6tqU37aGE1ZZ8XHut7j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

necesario. Es por ello que entre las necesidades básicas se encuentran entre otras, la limpieza e higiene de las instalaciones, los servicios de lavandería, así como la pernoctación.

Para mantener los edificios y las instalaciones en las condiciones de limpieza e higiene necesarias, las CT cuentan en su plantilla con personal de limpieza, encargado de la realización de dichas tareas, y para los que se necesitan los adecuados productos de limpieza y de determinados productos de ferretería, tales como escaleras. Asimismo se realizan servicios de lavandería, dado el carácter residencial de este tipo de recursos, para los que se precisa el suministro de productos de lavandería. Finalmente y teniendo en cuenta que las personas atendidas en este tipo de recursos forman parte de un sector de la población considerado en situación de vulnerabilidad, se considera igualmente necesario facilitarles productos de higiene personal durante su estancia para realizar tratamiento.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presente contratación resulta necesaria para el desarrollo de las competencias que la Agencia tiene atribuidas.

El objeto de la contratación es el suministro de productos de limpieza, aseo, lavandería, ferretería y otros productos relacionados, enumerados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, para las CT gestionadas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. La adjudicación del contrato se realizará mediante un procedimiento abierto dividido en lotes.

3. DIVISIÓN DEL CONTRATO POR LOTES

El presente contrato tiene por objeto la adquisición de productos de limpieza, aseo, lavandería, ferretería y otros productos relacionados, para las seis CT gestionadas por la Agencia, necesarios para el mantenimiento en las mejores condiciones de limpieza de sus instalaciones, así como facilitar el aseo y la higiene de las personas usuarias y sus enseres.

Desde la Agencia se considera básico que la cartera de servicios, y por tanto la oferta asistencial sea homogénea en este tipo de recursos, en consonancia con los Principios Rectores de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía. Desde esta premisa, las necesidades para la provisión de productos de limpieza, aseo, lavandería, ferretería y otros productos relacionados son homogéneas, singularizándose para cada una de las CT por los perfiles de las personas usuarias (hombres, mujeres, menores, embarazadas...), por el número de plazas, y por tanto las cantidades de productos a suministrar.

No se estima procedente establecer la división por lotes en función de la tipología de productos a suministrar, considerándose más relevante establecer un lote para cada una de las CT, con el objetivo de facilitar la concurrencia de empresas medianas y pequeñas próximas a la ubicación de cada uno de los centros, teniendo en cuenta que se encuentran situados en diferentes puntos de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP.

En virtud de ello se ha decidido dividir el objeto del contrato en los siguientes lotes:

CONTR/2023/201540

JUAN ANTONIO MUÑOZ JARDUO		07/03/2023 09:46:10	PÁGINA: 5 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwpM5zNX6tqU37aGE1ZZ8XHut7j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **Lote 1:** Suministro de productos de limpieza, aseo, lavandería, ferretería y otros productos relacionados para la Comunidad Terapéutica de Almonte.
- **Lote 2:** Suministro de productos de limpieza, aseo, lavandería, ferretería y otros productos relacionados para la Comunidad Terapéutica de Cartaya.
- **Lote 3:** Suministro de productos de limpieza, aseo, lavandería, ferretería y otros productos relacionados para la Comunidad Terapéutica de La Línea.
- **Lote 4:** Suministro de productos de limpieza, aseo, lavandería, ferretería y otros productos relacionados para la Comunidad Terapéutica de Los Palacios.
- **Lote 5:** Suministro de productos de limpieza, aseo, lavandería, ferretería y otros productos relacionados para la Comunidad Terapéutica de Mijas.
- **Lote 6:** Suministro de productos de limpieza, aseo, lavandería, ferretería y otros productos relacionados para la Comunidad Terapéutica de Tarifa.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se establece un periodo de ejecución de 12 meses, contemplándose la posibilidad de 3 prórrogas de 12 meses de duración cada una.

5. PRESUPUESTO

El presupuesto para cada uno de los lotes queda reflejado en la siguiente tabla.

LOTE	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO) (12 MESES)	IVA	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO) (12 MESES)
LOTE 1 CT ALMONTE	19.358,85 €	4.058,39 €	23.417,24 €
LOTE 2 CT CARTAYA	22.030,83 €	4.626,57 €	26.657,40 €
LOTE 3 CT LA LÍNEA	12.560,77 €	2.637,83 €	15.198,60 €
LOTE 4 CT LOS PALACIOS	27.689,80 €	5.814,90 €	33.504,70 €
LOTE 5 CT MIJAS	12.830,32 €	2.681,98 €	15.512,30 €
LOTE 6 CT TARIFA	15.669,77 €	3.288,68 €	18.958,45 €
TOTAL	110.140,34 €	23.108,35 €	133.248,69 €

El total presupuestado para el plazo de ejecución previsto en el apartado anterior asciende a 110.140,34 euros IVA excluido.

Se contempla la posibilidad de tres prórrogas de doce meses de duración cada una de ellas, siendo la estimación presupuestaria para dichas prórrogas de 330.421,02 euros IVA excluido.

5.1. Estimación del presupuesto y valor estimado del contrato

Para calcular el presupuesto máximo de licitación y valor estimado del contrato, se ha tomado como referencia las necesidades de este tipo de productos requeridas para cada una

CONTR/2023/201540

de las CT, determinadas por éstas sobre la base del consumo que para cada uno de estos tipos de productos han tenido en el transcurso de 2022.

Es preciso señalar que para cada una de las 6 CT se ha estimado un conjunto de productos /artículos que aparecen reflejados de forma homogénea para cada una de ellas en los listados recogidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. De acuerdo a lo anterior, para aquellos artículos para los que inicialmente no se contemplan cantidades estimadas en dicho anexo I, si se incluyen dichos artículos en cada una de las tablas de cada lote, dado que a lo largo de la ejecución del contrato pudiera detectarse por alguna de las CT la necesidad de suministro de algún artículo del que inicialmente no se preveía estimación de cantidad.

Se ha tenido en cuenta el artículo 101.10 a) de la LCSP, que establece: “En los contratos de suministro o de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un periodo de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades: a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.”

Igualmente, se ha considerado el artículo 100.2 de la LCSP, que determina que “En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado”.

De acuerdo a lo anterior, el precio calculado para cada uno de los productos se ha obtenido:

1) a partir de los precios adjudicados en los últimos expedientes de contratación menor realizados en 2022 para esta tipología de productos (22.03.07 y CONTR/2022/0121669475, ambos contratos menores para el suministro de productos de limpieza, lavandería y otros enseres para las CT de Almonte, La Línea y Los Palacios; 22.03.08 y CONTR/2022/0121680409, ambos contratos menores para el suministro de productos de limpieza, lavandería y otros enseres para las CT de Cartaya, Mijas y Tarifa), y que se ajustan a los precios actuales de mercado,

2) a partir de la consulta a través de páginas web comerciales:

- www.climprofesional.com;
- <https://ventahostelera.com/>;
- www.leydet.es;
- www.leroymerlin.es;
- <https://materialmedico24.es/>;
- www.dhmaterialmedico.com).

A modo de conclusión, para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los precios habituales del mercado, y su determinación ha sido establecida de conformidad con los precios unitarios para los productos licitados en los contratos menores celebrados en 2022 arriba reseñados, así como los precios consultados a empresas del sector a través de sus web

CONTR/2023/201540

JUAN ANTONIO MUÑOZ JARDUO		07/03/2023 09:46:10	PÁGINA: 7 / 14
VERIFICACIÓN	NjyGwpM5zNX6tqU37aGE1ZZ8XHut7j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

comerciales. En este sentido, se entienden incluidos todos los costes directos (materias primas y de la mano de obra utilizados en la producción), indirectos (costes de mantenimiento, de administración, etc.) y otros eventuales gastos calculados para su determinación de cualquier índole. Se entienden por tanto incluidos los porcentajes de gastos generales y de beneficio industrial, que de acuerdo al art. 101.2 LCSP se han tenido en cuenta para la determinación del valor estimado.

En este caso se ha tenido en cuenta un 6% de beneficio industrial y un 13% de gastos generales. En cuanto a la razón de la imputación de estos porcentajes, estos gastos se caracterizan por la dificultad de su concreción, no existiendo norma alguna que exija un determinado porcentaje de gastos generales en los contratos de suministro. A falta de una disposición específica, y en la medida en que la Jefatura de Atención Social y Sanitaria considera estos porcentajes adecuados a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias del contrato en cuestión, se estima la aplicación de los porcentajes anteriormente señalados.

Para su aplicación hemos tomado como referencia la respuesta emitida por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en su Expediente 40/19, a la consulta sobre “Gastos generales de estructura y beneficio industrial en el contrato de servicios. Aplicación de los porcentajes establecidos en el art 131 de RGLCAP a dichos contratos”. Entendiendo desde la Jefatura de Atención Social y Sanitaria, que el razonamiento recogido en dicho escrito, por analogía, puede aplicarse al contrato de suministro que nos atañe.

LOTE	IMPORTE ANUAL					
	TOTAL COSTES DIRECTOS	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IVA EXCLUIDO	IVA	IVA INCLUIDO
LOTE 1 CT ALMONTE	16.267,94 €	2.114,83 €	976,08 €	19.358,85 €	4.058,39 €	23.417,24 €
LOTE 2 CT CARTAYA	18.513,30 €	2.406,73 €	1.110,80 €	22.030,83 €	4.626,57 €	26.657,40 €
LOTE 3 CT LA LÍNEA	10.555,27 €	1.372,18 €	633,32 €	12.560,77 €	2.637,83 €	15.198,60 €
LOTE 4 CT LOS PALACIOS	23.268,74 €	3.024,94 €	1.396,12 €	27.689,80 €	5.814,90 €	33.504,70 €
LOTE 5 CT MIJAS	10.781,78 €	1.401,63 €	646,91 €	12.830,32 €	2.681,98 €	15.512,30 €
LOTE 6 CT TARIFA	13.167,87 €	1.711,83 €	790,07 €	15.669,77 €	3.288,68 €	18.958,45 €
TOTAL ANUAL	92.554,90 €	12.032,14 €	5.553,30 €	110.140,34 €	23.108,35 €	133.248,69 €

El valor estimado total queda establecido por el presupuesto de licitación IVA excluido (que supone el suministro máximo para 12 meses), añadiéndole la posibilidad de tres prórrogas de 12 meses de duración cada una de ellas, la posibilidad de una modificación del 20 % respecto al presupuesto de licitación IVA excluido, así como un 10% adicional con vistas a

CONTR/2023/201540

poder hacer frente a una eventual mayor necesidad de suministro en alguno y/o todos los lotes, en aplicación del artículo 301.2, que establece que “En el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.”

LOTE	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO) (12 MESES)	PRÓRROGA 1 (12 MESES)	PRÓRROGA 2 (12 MESES)	PRÓRROGA 3 (12 MESES)	20% MODIFICACIÓN	10% ART. 301.2 LCSP	VALOR ESTIMADO
LOTE 1 CT ALMONTE	19.358,85 €	19.358,85 €	19.358,85 €	19.358,85 €	3.871,77 €	1.935,89 €	83.243,06 €
LOTE 2 CT CARTAYA	22.030,83 €	22.030,83 €	22.030,83 €	22.030,83 €	4.406,17 €	2.203,08 €	94.732,57 €
LOTE 3 CT LA LÍNEA	12.560,77 €	12.560,77 €	12.560,77 €	12.560,77 €	2.512,15 €	1.256,08 €	54.011,31 €
LOTE 4 CT LOS PALACIOS	27.689,80 €	27.689,80 €	27.689,80 €	27.689,80 €	5.537,96 €	2.768,98 €	119.066,14 €
LOTE 5 CT MIJAS	12.830,32 €	12.830,32 €	12.830,32 €	12.830,32 €	2.566,06 €	1.283,03 €	55.170,37 €
LOTE 6 CT TARIFA	15.669,77 €	15.669,77 €	15.669,77 €	15.669,77 €	3.133,95 €	1.566,98 €	67.380,01 €
TOTAL	110.140,34 €	110.140,34 €	110.140,34 €	110.140,34 €	22.028,06 €	11.014,04 €	473.603,46 €

Visto lo anterior, las estimaciones de productos a suministrar durante el periodo de ejecución y por consiguiente el precio del contrato, son los que se determinan para cada uno de los lotes en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.2. Desagregación de costes según género y categoría profesional.

Por otro lado, resultando un contrato de suministros en el que el coste económico principal no son los costes laborales sino los precios unitarios del suministro de productos de limpieza, aseo, lavandería, ferretería y otros productos relacionados, no resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 100.2 y 102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en cuanto al desglose con desagregación de género y categoría profesional de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia (Expedientes TACRC [427/2019](#) y [549/2019](#)).

Tal como expresa el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) en su Resolución n.º 633/2019 de 13 de junio de 2019 (Recurso n.º 549/2019), con respecto al mandato del art. 100.2 de la LCSP, “El requisito... de que se desglosasen los costes salariales con desagregación de género y categoría profesional estimados según convenio laboral de referencia, nos lleva a considerar que dicha determinación legal no se aplica a los contratos de suministro ni a los de obras, y tampoco a todos los de servicios, sino solo a algunos de estos, que serán aquellos en que concurre el requisito especificativo de que los costes salariales de los trabajadores empleados en la ejecución formen parte del precio total del contrato.”

CONTR/2023/201540

Esta doctrina del Tribunal Administrativo Central del Recursos Contractuales ha sido reiterada en numerosas resoluciones posteriores, por lo que esta Jefatura estima que el desglose en el presupuesto base de licitación de los costes salariales, con desagregación de género y categoría profesional, no es exigible por tratarse de un contrato de suministros.

6. ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICO- FINANCIERA Y TÉCNICA

En cumplimiento del artículo 116.4. c) de la LCSP, se procede a justificar en el expediente los medios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional exigidos a las personas licitadoras:

De conformidad con el artículo 74.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los requisitos mínimos de solvencia que se exijan en los pliegos de contratación deben estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

A este respecto, es doctrina reiterada de los tribunales y órganos consultivos que la determinación de los requisitos de solvencia exigidos en los pliegos corresponde al órgano de contratación, atendiendo a las características de cada contrato. En este sentido, la Resolución nº 233/2016, de 1 de abril, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, refiriéndose a su Resolución 60/2011, manifestó: "(...) la determinación de los niveles mínimos de solvencia deberá ser establecida por el órgano de contratación, si bien con respeto absoluto al principio de proporcionalidad, de forma que no deberán exigirse niveles mínimos de solvencia que no observen la adecuada proporción con la complejidad técnica del contrato y con su dimensión económica, sin olvidarnos que los mismos deben estar vinculados al objeto del contrato, y además que se incluya en alguno de los medios de acreditación de la solvencia establecidos en la Ley 30/2007, en este caso el artículo 67(...)"

- Solvencia económica y financiera:

El artículo 87 de la LCSP establece como medios válidos para acreditar la solvencia económica y financiera el volumen anual de negocios y el patrimonio neto. Contempla el precepto, además, el justificante para la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, en los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales (apartado 3, letra b de este precepto), no aplicable por consiguiente a los contratos de suministros. En este sentido, en el modelo de pliego de cláusulas administrativas informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 26 de julio de 2021 (nº de informe: (AJ-CHFE 2021/103) para esta tipología de contratos, se contemplan como medios para acreditar la solvencia el volumen anual de negocios y el patrimonio neto.

Para la presente licitación, se establecen ambos medios con carácter alternativo, a fin de fomentar la mayor concurrencia de entidades licitadoras.

Respecto del **volumen anual de negocios**, establece la LCSP en el artículo 87.1 a) (y en los mismos términos el modelo de PCAP informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en la fecha anteriormente indicada) un límite máximo

CONTR/2023/201540

JUAN ANTONIO MUÑOZ JARDUO		07/03/2023 09:46:10	PÁGINA: 10 / 14
VERIFICACIÓN	NjyGwpM5zNX6tqU37aGE1ZZ8XHut7j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

consistente en que el volumen anual que se exija no podrá ser superior a **una vez y media el valor estimado del contrato**, no previéndose ninguna otra limitación. A fin de facilitar la mayor concurrencia de entidades licitadoras y fomentar la participación de las PYMEs, se estima proporcional al objeto del contrato exigir una **solvencia mínima equivalente a la anualidad media del contrato para cada uno de los lotes**, aplicando las referencias temporales establecidas legalmente (**los tres últimos ejercicios disponibles**).

En cuanto al **patrimonio neto**, se ha exigido el correspondiente al **último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas conforme a la previsión legal**, requiriéndose el porcentaje establecido en el citado modelo de PCAP informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, debiendo **superar el 20% del importe del contrato**.

- Solvencia técnica o profesional:

De entre los medios previstos en el artículo 89 de la LCSP para acreditar la solvencia técnica en los contratos de suministro, se estima que el medio que guarda mayor vinculación con el objeto del contrato es la relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (avalados por certificados de buena ejecución), en el plazo de los últimos tres años, estimándose dicho periodo suficiente “para garantizar un nivel adecuado de competencia”.

En relación con el porcentaje que se exige (**70% de la anualidad media del contrato**), es el establecido en el artículo 89.3 de la LCSP en ausencia de la previsión en el pliego.

Además, se exige que las entidades licitadoras acrediten el empleo de medidas para controlar la calidad, disponiendo de certificación de calidad vigente conforme a la norma UNE-EN-ISO 9001: 2015, o en su defecto, tener implantado algún procedimiento de control de calidad (deberá aportarse la documentación acreditativa), de manera que se garantice que los productos suministrados no han sufrido daños, que se han almacenado y transportado en condiciones adecuadas y que son aptos para su uso.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se considera que los criterios exigidos responden a los requisitos legales de proporcionalidad y adaptación al objeto del contrato y al importe económico del mismo.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

En aplicación del artículo 145 de la LCSP se contemplan en la presente contratación los siguientes criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza del contrato, los criterios de adjudicación, ponderables todos mediante la aplicación de fórmulas, y la puntuación que se ha asignado para cada uno, son los siguientes:

- **Proposición económica: máximo 75 PUNTOS.**

Dado que la calidad de los productos a suministrar queda asegurada mediante lo establecido en el punto 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se estima oportuno otorgar una CONTR/2023/201540

JUAN ANTONIO MUÑOZ JARDUO		07/03/2023 09:46:10	PÁGINA: 11 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwpM5zNX6tqU37aGE1ZZ8XHut7j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

elevada puntuación a la proposición económica, en cumplimiento de uno de los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que en el artículo 1 contempla garantizar “una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios”.

La puntuación de las ofertas económicas, expresadas en porcentaje de baja, a aplicar sobre todos los artículos comprendidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = 75 \times B_i \times K$$

Donde:

- P_i : Puntuación que otorga la fórmula a la oferta i .
- B_i : Baja de la oferta i
- B_{max} : baja mayor de entre todas las ofertas.
- K : Valor igual a 7 si la B_{max} ofertada resulta igual o inferior a la inversa del valor de K .

Si la B_{max} es superior, K será igual a: $\frac{1}{B_{max}}$

El **porcentaje de baja ofertado será el mismo para todos los productos que integran el lote al que se oferte**, debiendo expresar el porcentaje de baja ofertado con un máximo de dos decimales.

La empresa licitadora deberá estar en disposición de suministrar cualquiera de los productos que aparecen en los listados de aquellos lotes a los que presenta oferta.

- **Plazo de entrega: máximo 20 PUNTOS.**

Siendo la ubicación de las CT una situación a tener en cuenta, el plazo de entrega resulta una circunstancia de interés para la valoración de las ofertas, de forma que podrán puntuarse con un máximo de 20 puntos ofertas que presenten entregas por debajo del plazo máximo establecido en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas (72 horas) y con el límite mínimo (48 horas) establecido en el mismo, con la siguiente escala de valoración.

- Entrega en 48 horas: 20 puntos
- Entrega entre 49 y 53 horas: 15 puntos.
- Entrega entre 54 y 60 horas: 10 puntos
- Entrega entre 61 y 71 horas: 5 puntos
- Entrega en 72 horas: 0 puntos

Aquellas ofertas con plazo de entrega por encima del límite máximo (72 horas), se considerarán excluidas.

CONTR/2023/201540

JUAN ANTONIO MUÑOZ JARDUO		07/03/2023 09:46:10	PÁGINA: 12 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwpM5zNX6tqU37aGE1ZZ8XHut7j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

No se tendrán en cuenta las ofertas presentadas con plazo de entrega por debajo del límite mínimo (48 horas) establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para obtener puntuación en este apartado, se deberá aportar documento firmado según modelo del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares por el licitador en el que se exprese el plazo en que realizará la entrega de los bienes a suministrar.

• **Mejoras: Formación y Protección de la Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo: máximo 5 PUNTOS.**

Se valorará la realización por parte de la empresa licitadora de una actividad formativa de carácter anual de al menos 3 horas de duración, sobre la correcta utilización de los productos para una mejora de las condiciones de seguridad, higiene y salubridad en las condiciones de trabajo, así como para la mejora de la eficiencia en su utilización.

Esta formación irá dirigida al personal de las CT que designe la persona responsable del contrato. Dicha formación se impartirá en los centros, en los horarios y turnos establecidos a tal efecto por la persona responsable del contrato.

Para la valoración de este criterio, se tendrá en cuenta:

- Realización de una acción formativa anual de al menos 3 horas de duración: SI, en cuyo caso obtendrá 5 puntos.

- Realización de una acción formativa anual de al menos 3 horas de duración: NO, en cuyo caso no obtendrá puntuación.

Para obtener puntuación en este apartado, la empresa deberá presentar compromiso de realización de la acción formativa de periodicidad anual sobre la correcta utilización de los productos para una mejora de las condiciones de seguridad, higiene y salubridad en las condiciones de trabajo, así como para la mejora de la eficiencia en su utilización.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

En cumplimiento de lo establecido en el art. 202 de la LCSP, se incorpora la siguiente condición especial de ejecución:

Consideraciones de tipo medioambiental:

Con la finalidad, conforme al precepto citado de “tener en consideración aspectos de tipo medioambiental que persigan: (...) el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; (...) la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; (...)”, se prevé la siguiente condición de carácter medio ambiental:

CONTR/2023/201540

JUAN ANTONIO MUÑOZ JARDUO		07/03/2023 09:46:10	PÁGINA: 13 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwpM5zNX6tqU37aGE1ZZ8XHut7j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las empresas adjudicatarias deberán fomentar medidas que favorezcan una gestión más sostenible del agua, así como la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.

Asimismo, estará obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, retirando los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes.

El Secretario General

CONTR/2023/201540

Página 14 de 14

JUAN ANTONIO MUÑOZ JARDUO		07/03/2023 09:46:10	PÁGINA: 14 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwpM5zNX6tqU37aGE1ZZ8XHut7j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	